

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032 -2020 -MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 148-2020-MML/PROHVILLA/OICDP de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos y el Informe N°056- 2020-MML/PROHVILLA/OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007 -EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se aprobó las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada años fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno nacional y de los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del número 40.1 del artículo 40° de la citada directiva dispone que el encargo: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae en el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Informe N° 148-2020-MML/PROHVILLA/OICDP, el Jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, requiere un fondo por encargo para cubrir los gastos de movilidad, peajes y alimentos para el personal operativo que realizará el recojo de basura y desmote del Canal Premio Real, actividad que en marco de la cooperación institucional con la Municipalidad de Santiago de Surco, Municipalidad de Chorrillos y EMAPE se realizará del 27 al 30 de octubre del año en curso. Estas actividades se encuentran señaladas en el Plan de Recuperación de Infraestructura Hídrica de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, aprobado mediante Acuerdo Nro. 16-2020/CD de Séptima Sesión de Consejo Directivo de fecha 30/07/2020;

Que, mediante Informe N° 059-2020-MML/PROHVILLA/OGA, la Jefa de la Oficina General de Administración, en atención al requerimiento efectuado por el Jefe de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos opina factible otorgar un fondo por encargo para la ejecución de la actividad de recuperación del Canal Premio Real, recomendando se otorgue el fondo requerido al Sr. Eduardo Rey Larico Quispe, Técnico Administrativo de la Oficina General de Administración, toda vez que el referido servidor se encuentra como beneficiario para recibir órdenes de pago electrónica, accionar que se sustenta en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, del 24.ENE.2007 y sus normas modificatorias;

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando con los visados de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, el fondo por encargo por la suma de S/. 1,270.00 (un mil doscientos setenta con 00/100 soles) a favor del Sr. **EDUARDO REY LARICO QUISPE**, Técnico Administrativo

en la Oficina General de Administración, monto que será utilizado para los fines solicitado en el Informe N° 148-2020-MML/PROHVILLA/OICDP.

La actividad se realizará del 27 de octubre al 09 de noviembre de 2020.

RUBRO	GENERICA	GENERICA DETERMINADA	SUB-GENERICA	ESPECIFICA DETERMINADA	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3	Bienes y Servicios	2.3.11.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	S/. 470.00
	2.3	Bienes y Servicios	2.3.21.299	Movilidad	S/. 800.00
TOTAL					S/. 1,270.00

Artículo Segundo.- Disponer al Sr. **EDUARDO REY LARICO QUISPE** rinda cuenta documentada por los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, los cuales serán rendidos a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentos sustentatorios, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecución del servicio solicitado, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo Tercero.- En caso de existir saldo en efectivo, el Sr. **EDUARDO REY LARICO QUISPE** deberá devolver a la Oficina General de Administración en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecución del gasto, referido en el artículo 1° de la presente Resolución, para que se efectúe el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al responsable del Fondo del Encargo, referido en el Artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
 PANTANOS DE VILLA

(Handwritten Signature)

ING. MAGALY ALDAVE GODOY
 DIRECTORA TÉCNICA
 PROHVILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 059 -2020-MML/PROHVILLA/DT-OGA



A : **MAURA MAGALY ALDAVE GODOY**
Director Técnico de PROHVILLA

ASUNTO : Otorgamiento de Fondo por Encargo para la limpieza del canal Premio Real con Maquinaria

REF. : INFORME N° 148-2020-OICDP//PROHVILLA/MML

FECHA : Chorrillos, 26 de octubre de 2020

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, Sr. **NESTOR CHRISTIAN CARASAS SUARES**, requiera un fondo por Encargo por el Monto de S/. 1,270.00 (un mil doscientos setenta con 00/100) para cubrir los gastos de refrigerio, movilidad y peajes del personal operativo, que en el marco de la colaboración entre entidades, Municipalidad de Chorrillos, Municipalidad de Santiago de Surco y EMAPE S.A., nos brindará el apoyo para la limpieza del Canal Premio Real con maquinaria pesada, para el retiro de la basura y desmante.

Al respecto, señalar que el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece que los "Encargos" al personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

En ese orden de ideas y dada las características de lo solicitado, este despacho opina factible otorgar un fondo que permita atender la actividad, sin embargo y dada la urgencia se recomienda que el fondo sea otorgado al Sr. EDUARDO REY LARICO REY, Técnico Administrativo de la Oficina General de Administración, por cuanto el referido servidor se encuentra registrado como beneficiario para recibir órdenes de pago electrónica.

CLAS.	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	ESPEC.	DETALLE	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	470
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	800
TOTAL				1,270

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
Angelica Trujillo Acero
ANGELICA TRUJILLO ACERO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Proveído N°: **644**

DEL DESPACHO DE LA DIRECTORA TECNICA

Ing. Maura Magaly Aldave Godoy

PARA.....

Administración

FECHA.....

27 - 10 - 2020

- Atención y acciones que correspondan
- Elaborar Proyecto de respuesta
- Proyectar Resolución
- Opinión e Informe
- Tratar el tema en mi Despacho
- Asistir
- Archivo
- Visación
- Conocimiento y Fines
- Otros
- Urgente
- Muy Urgente
- Prioritario



Observaciones O Comentarios

Nota:

INFORME N° 148-2020-MML-PROHVILLA-OICDP

A : **ING. MAURA MAGALY ALDAVE GODOY**
Director Técnico de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa

DE : **BLGO. N. CHRISTIAN CARAZAS SUAREZ**
Jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos

ASUNTO : Requerimiento de fondo por encargo para la actividad de mantenimiento de canal Premio Real

FECHA : Chorrillos, 26 de octubre de 2020



Es grato dirigirme a Ud. para solicitar un fondo por encargo en marco de las coordinaciones que viene realizando la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA con la municipalidades de Chorrillos, Surco y La Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima (EMAPE) para la recuperación del canal Premio Real, por lo cual es importante se atienda en la brevedad posible las labores de recuperación de la infraestructura hídrica en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa (PV), acciones de limpieza y mantenimiento del canal Premio Real ubicado fuera del humedal Pantanos de Villa que deben concretarse a fin de asegurar el flujo de las aguas proveniente de la intercuenca Rímac-Lurín (Imagen: 01) Cabe mencionar que en los monitoreos realizados se ha reportado la presencia de residuos sólidos y desmonte acumulados en el mencionado canal (Imagen: 02), los cuales podrían comprometer el flujo natural de las aguas superficiales y subterráneas de los cuerpos de agua del humedal Pantanos de Villa, afectando la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

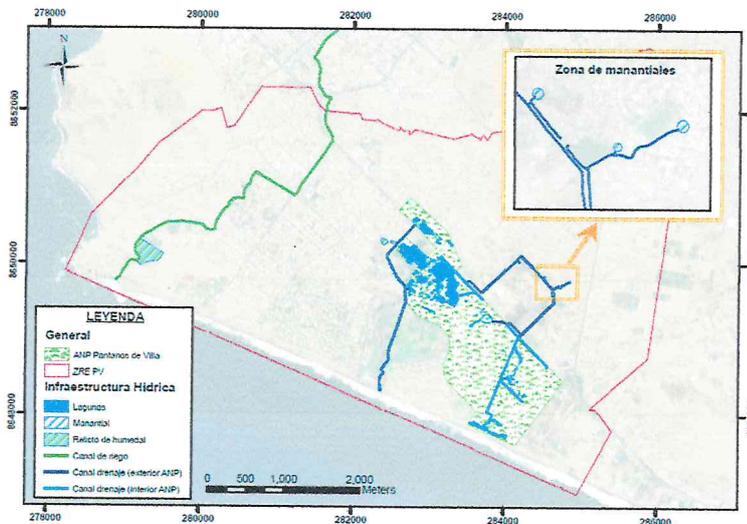


Imagen 01: Ubicación de los cuerpos de agua en la ZRE PV.

En ese sentido, la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos de PROHVILLA cuenta con un plan de trabajo de recuperación de infraestructura hídrica en la ZRE PV (se adjunta plan de trabajo), el cual fue aprobado en el ACUERDO Nro. 16-2020/CD en la séptima sesión del Concejo Directivo de PROHVILLA el día 30 de julio de 2020. Dicho plan de trabajo menciona que, las acciones inmediatas a realizarse en los canales son la limpieza, señalización y revegetación de los cuerpos de agua de la ZRE PV.



Imagen 02: Acumulación de desmote y residuos sólidos en el canal Premio Real.

El fondo por encargo permitirá cubrir los gastos de traslado del desmote y residuos sólidos para su disposición final, así como alimentos del personal operario. Para tal efecto se adjunta la solicitud con el detalle.

Remito la presente para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

[Firma]

NESTOR C. CARAZAS SUÁREZ
JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y DESARROLLO DE PROYECTOS
PROHVILLA

SOLICITUD DE FONDO POR ENCARGO INTERNO

- I. **DATOS DEL SOLICITANTE:** NESTOR CHRISTIAN CARAZAS SUAREZ
- II. **CARGO:** Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo
- III. **ÁREA SOLICITANTE:** Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos
- IV. **DATOS DEL ENCARGO:**

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	NUMERO DE DIAS
Limpieza de Canal Premio Real	27 de octubre	09 de noviembre	14 días

IV. **JUSTIFICACION:**

1. Mediante el Acuerdo Nro. 16-2020/CD en la séptima sesión de Consejo Directivo - 30/07/2020 se aprueba el Plan de Recuperación de Infraestructura Hídrica de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa.
2. El Plan de Recuperación de Infraestructura Hídrica de la ZRE establece que existe acciones que se deben ejecutar de manera inmediata, entre la cuales se encuentran: 1) Limpieza, 2) Señalización y 3) Revegetación. Para el caso de limpieza se establece que las actividades deben efectuarse con apoyo de las entidades públicas involucradas, vecinos y voluntarios.
3. Conforme a las tomas fotográficas se advierte que el estado actual del Canal Premio Real, ubicado en la Av. Premio Real dentro de la Zona de Reglamentación Especial – ZRE se encuentra en con desmonte y basura.
4. A razón del principio de colaboración entre entidades, se ha venido coordinando con la Municipalidad de Surco, Chorrillos y EMAPE para que nos brinden apoyo con maquinaria de carga pesada para el recojo de basura y desmonte para su disposición personal.
5. Esta acción permitirá que el flujo natural del recurso hídrico el cual llegará al humedal con menor grado de contaminación.

V. **CONCEPTO DEL ENCARGO:**

CLAS.	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	ESPEC.	DETALLE	MONTO
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	470
2.3	BIENES Y SERVICIO	2.3.2.1.2 99	OTROS GASTOS	800
TOTAL				S/. 1,270